



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FEDERACIÓN INDÍGENA TAWAHKA ASANGNI (FITH), PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TERRITORIOS COMUNITARIOS INDÍGENAS UBICADOS EN LA RESERVA DE BIOSFERA TAWAHKA ASANGNI.

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° 1413-1978-00050, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 128-2014, de fecha 24 de Febrero del 2014, quien en adelante se denominará “**ICF**”; y **EPIFANIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con tarjeta de identidad N° 0906-1997-00829, con domicilio en la Comunidad de Krausirpi, municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, actuando en mi condición de Presidente de la Federación Indígena Tawahka de Honduras (FITH), misma que posee Personería Jurídica N°46-88, quien ha sido electo mediante el XIV Congreso Ordinario, realizado en fecha 19 de junio de 2016; ambos con facultades suficientes para asumir las obligaciones y compromisos que de éste se deriven, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre, el ICF tiene facultad legal para suscribir convenios, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

El Pueblo Indígena Tawahka, a través de su organización representativa denominada “FITH” y sus Consejos Directivos de Desarrollo Comunitario, mantienen posesión legal de sus territorios y es la autoridad indígena, con capacidad de suscribir acuerdos con entidades para la adecuada protección y conservación de su territorio indígena ubicado en el Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios; por lo que asume la atribución de proteger su territorio, cultura, sus recursos naturales y su biodiversidad enmarcada en su propia cosmovisión.



CLAÚSULA SEGUNDA: FINALIDAD.

El presente convenio tiene por finalidad, promover la conservación y manejo sostenible del Territorio Indígena Tawahka, ubicado dentro de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni; mediante la implementación legal y técnica del manejo, la asistencia técnica para el acompañamiento y coordinación de la organización de la FITH y sus Consejos Directivos Comunitarios, que permita la protección y conservación de los ecosistemas existentes en el área, en sus condiciones naturales, fomentando la investigación científica, educación ambiental, el uso tradicional, cultural y sostenible de los recursos naturales y el manejo participativo de las comunidades Tawahkas involucradas directamente en el proceso, implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Lo anterior basado en el derecho indígena y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N°157-99 de la creación del área protegida Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, sobre todo la FITH se compromete específicamente en ser el administrador de la Zona Cultural, identificada en la Zonificación definida en el plan de manejo de esta área protegida y concertada entre el ICF y la FITH; al igual con énfasis al respeto de los derechos indígenas en el marco legal e internacional, de leyes, normativas indígenas y derecho consuetudinario reconocidas por el Convenio Internacional # 169 de la OIT: Art. 6, 7 y 8 en sus aspectos de cultura, costumbres; al igual considerando lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CLAÚSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

RESPONSABILIDADES DEL ICF

- 1) Acompañar la elaboración y/o cumplimiento de las normativas indígenas, derecho consuetudinario, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Honduras, políticas, leyes, reglamentos y demás normas legales y técnicas en materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines principalmente asociadas a los derechos y obligaciones del pueblo indígena, ubicado en la Zona Cultural de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, siempre que sean aplicables al derecho indígena y al manejo del área protegida, tomando en consideración el decreto de creación y respectivo plan de manejo del área protegida.
- 2) Facilitar acompañamiento técnico de apoyo, solicitado por las instancias comunitarias y sus comités de apoyo a la FITH, en las actividades de manejo del Territorio Indígena Tawahka.



- 3) Apoyar al Pueblo Tawahka, a través de su organización representativa FITH, y sus Consejos Directivos Comunitarios involucrados de forma directa en el proceso, en las iniciativas encaminadas a la gestión de recursos técnicos y financieros para definir la forma de participar en el Territorio Indígena Tawahka, los planes de vida, estrategias especiales de manejo, normas de uso, que permitan administrar eficaz y de manera eficiente el territorio indígena Tawahka.
- 4) Integrar de manera permanente, a petición de la FITH, personal técnico de los Departamentos Internos de ICF y de las Regiones Forestales encargadas a fines, en la Comisión de Seguimiento ICF-FITH, para dar cumplimiento y monitoreo de los compromisos que se establezcan en Planes o Estrategias Específicas acordes al presente Convenio de cooperación.
- 5) Acompañar a la FITH en su gestión de diseño de una estrategia de formación continua de líderes y profesionales que fortalezca las capacidades de la Federación Tawahka, y sus Consejos Directivos Comunitarios. Ya sea con cooperación interna y/o cooperación externa.
- 6) Gestionar ante instancias nacionales o internacionales, el fortalecimiento de las capacidades de la FITH y sus Consejos Directivos Comunitarios, en temas organizativos, administrativos y de manejo de recursos naturales, que generan bienes y servicios ecosistémicos en sus territorio Tawahka; los cuales son fundamentales para propiciar un Programa de Guarda Recursos dentro de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni.
- 7) Acompañar a la FITH en la revisión de la zonificación de la Zona de Amortiguamiento y Zona Cultural de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni para el análisis sobre la ampliación del territorio del Pueblo Indígena Tawahka con fines de administración legal de las áreas asignadas por el INA, IP y/o ICF, tal como lo establece el Decreto de Creación de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni.

RESPONSABILIDADES DE LA FITH

- 1) Administrar bajo el marco del derecho consuetudinario, y de forma eficiente, las áreas tituladas y con uso ancestral por las comunidades del Pueblo Indígena Tawahka, ubicados principalmente en Krausirpi, Krautara, Parawacito, Kunkunwas y Yapuwas, Municipio de Wampusirpi, departamento de Gracias a Dios; ubicados dentro de los límites de la Zona Cultural de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni (*Lo anterior se fundamenta en el Convenio 169 de la OIT. En sus artículos, 6, 7 y 8, el Decreto Legislativo N°157-99, que crea el área protegida Reserva de Biosfera Tawahka Asangni*), integrando los pobladores de los Consejos Directivos Comunitarios del Pueblo Tawahka, en concordancia con las actividades planificadas en la definición de la Propuesta de Manejo



y administración que se defina de manera integral, entre el ICF y la FITH, desde los principios del Pueblo Indígena Tawahka, y Estrategias Especiales de Manejo Indígenas, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, asumiendo las responsabilidades que del Pueblo Indígena Tawahka se deriven y se establezcan como las normas legales indígenas pertinentes.

- 2) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos que sean necesarios establecer, para que los pobladores que integran los Consejos Directivos Comunitarios Indígenas Tawahkas, sean fortalecidos en su forma ancestral, sus conocimientos de uso, manejo efectivo y eficaz de los recursos existentes en las tierras y territorios que pertenezcan legalmente y además las zonas nacionales adyacentes al Pueblo Indígena Tawahka.
- 3) Establecer como una de sus prioridades, el fortalecimiento de la FITH y los Consejos Directivos Comunitarios en coordinación y acompañamiento del ICF, para la administración de los propios territorios indígenas Tawahkas, para que éstos cuenten con la identificación de los recursos existentes en sus territorios y en base a éste, definir sus propias normas de uso y aprovechamiento como un mecanismo normativo nuevo, con enfoque de administración de acuerdo a los usos y tradiciones culturales del Pueblo Tawahka.
- 4) Integrar de manera permanente delegados de los Consejos Directivos Comunitarios del Pueblo Tawahka, en la Comisión de Seguimiento ICF-FITH y su Comisión Técnica de apoyo local; para dar cumplimiento y monitoreo de los compromisos que se establezcan en Planes o Estrategias Específicas acordes al presente Convenio.
- 5) La FITH creará una Comisión Técnica integrada por profesionales de las comunidades involucradas en el proceso, para dar seguimiento a los diversos compromisos que se pacten en el presente convenio, relacionado directamente con la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar los representantes de gestión operativa y organizativa (técnica, legal y política) de cada institución; para la conformación de la **Comisión de Seguimiento del Convenio ICF - FITH**, que defina la planificación y seguimiento del presente Convenio de Cooperación, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el mismo; debiendo elaborar un Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo.



- 2) Participar en la Resolución de Conflictos que se generen, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades de acuerdo a sus zonas de influencias y lo descrito en el presente Convenio de Cooperación.
- 3) ICF podrá acompañar a la FITH en la gestión para lograr la implementación del Plan de Fortalecimiento Comunitario del Pueblo Tawahka elaborado en el año 2016, con el apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional e instituciones afines a los derechos indígenas; mismo que orienta las gestiones organizativas territoriales, en los siguientes temas:
 - ✓ El reposicionamiento y relegitimación de la FITH como organización eficiente, transparente, con autoridad, y capacidad para representar de manera efectiva al Pueblo Indígena Tawahka. Este trabajo debe realizarse tanto a lo interno, como a lo externo.
 - ✓ La revisión de la estructura interna de la FITH para asegurar que sus estatutos respondan a los retos actuales y que los mecanismos de control, administración y seguimiento sean lo suficientemente explícitos para asegurar, la transparencia, el buen manejo y la eficiencia.
 - ✓ Fortalecer el papel de la FITH, como ente coordinador y articulador de las iniciativas organizacionales que buscan responder a las necesidades del Pueblo Indígena Tawahka y de sus distintos integrantes.
 - ✓ Fortalecer las capacidades de liderazgo, coordinación, negociación, comunicación y toma de decisiones de sus integrantes, para asegurar que tengan éxito en el manejo de las relaciones con los organismos de gobierno y cooperación y en la coordinación interna de todos los asuntos relacionados con su función en la FITH.
 - ✓ Establecer planes de trabajo claros para los responsables de dirigir la FITH, con plazos, metas y resultados específicos.
- 4) Construir de manera conjunta las normas y lineamientos indígenas de manejo para el control de las actividades permitidas y no permitidas; con el propósito de asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 5) Compartir toda la información que se genere en la región, relacionado con la gestión dentro de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, en el marco del presente Convenio, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral, patrimonial, espiritual y sitios sagrados, que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 6) Una vez se identifiquen, se elaboren y se aprueben las normas o regulaciones de uso de los recursos existentes en la Zona Cultural de la Reserva de Biosfera Tawahka



Asangni, se promoverán mecanismos de administración de recursos naturales a partir del conocimiento tradicional de la cultura del Pueblo Tawahka.

- 7) Mantener el derecho ancestral y legal respecto a la titularidad de su territorio, por lo que este convenio expresa mantener la decisión de no permitir la interferencia de Organizaciones No Gubernamentales y de Desarrollo (ONG) en temas relacionados al manejo de los Territorios Indígenas Tawahkas, salvo el respeto de la decisión que establezcan los Consejos Directivos Comunitarios y la Junta Directiva de la FITH, en base a la libre determinación de los pueblos indígenas.
- 8) Para el Convenio de Comanejo de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, la FITH expresa tener la voluntad de suscribir el mismo entre el ICF, las cuatro Municipalidades, ONG interesadas (mismas que siempre estará sujeta a ser aprobada su aceptación por parte de la Asamblea del Pueblo Indígena Tawahka). Expresándose que para el período inmediato años 2016-2021, es aceptada la inclusión del Instituto para la Cooperación y Autodesarrollo (ICADE), por la aprobación unánime de la Asamblea Comunitaria Tawahka.
- 9) Acompañar al Pueblo Tawahka en la construcción de una normativa forestal indígena, con la gestión de recursos técnicos, legales y financieros para definir la Propuesta Estratégica que conceptualice la participación en la toma de decisiones en la administración del recurso forestal, áreas protegidas y vida silvestre en el marco de los derechos indígenas, haciendo una revisión de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, emitida mediante Decreto Legislativo N°98-2007 y su respectivo Reglamento emitido mediante Acuerdo Ejecutivo N°31-2010.
- 10) Gestionar la integración de personal técnico de los Proyectos de la Cooperación Externa, adscritos al ICF y otros que posean objetivos afines para proporcionar asistencia técnica y recursos que fortalezcan la gestión organizativa de FITH y sus Consejos Directivos Comunitarios en la administración de recursos naturales y biodiversidad.
- 11) Gestionar oportunidades para el establecimiento de becas estudiantiles a nivel de educación superior, para el Pueblo Tawahka; permitiendo la formación de ingenieros forestales, agrónomos y biólogos para que en el futuro inmediato manejen los recursos naturales, forestales, culturales, procesos de ordenamiento territorial y producción sostenible.
- 12) Celebrar entre las partes firmantes del Convenio, reuniones mensuales, en forma extraordinaria o cuando lo solicite cualquiera de las partes.



- 13) Elaborar conjuntamente Planes Operativos e informes trimestrales entre FITH y el ICF sobre los avances en la implementación del Plan Operativo el área de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni.
- 14) Realizar procesos de administración y coordinación entre la FITH- ICF en el marco de la Estrategia Nacional de Forestería Comunitaria y lo que establece el derecho consuetudinario indígena.
- 15) Revisar cada dos años el presente Convenio para verificar su efectiva aplicación, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CLAÚSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente convenio, el ICF nombra como su Enlace Principal a la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, quien coordinará la **Comisión de Seguimiento del Convenio ICF-FITH**, la cual estará integrada por los Jefes de las Oficinas Regionales: Región Forestal Olancho y su personal técnico de la Oficina Local de Catacamas, Departamento de Áreas Protegidas, Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) y la Asesoría Legal de la Secretaría General.

Por su parte la FITH, designa a sus representantes oficiales de la Junta Directiva de la FITH y a los Presidentes de los Consejos Directivos Comunitarios del Pueblo Tawahka, de las comunidades involucradas en la Zona Cultural de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

CLAÚSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Para el caso del manejo de las áreas protegida, la FITH podrá presentar, propuestas de proyectos, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida ante el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad y otras fuentes posibles de financiamiento. Las partes firmantes movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en el presente convenio.



CLAÚSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del presente convenio.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

CLAÚSULA OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán y realizarán evaluaciones anuales y/o bianuales; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el Plan Operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o rescindir el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del convenio. Son causas para dar por rescindido el convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal, técnica o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un



FITH

Federación de Tribus Indígenas Tawahka de Honduras



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su firma, teniendo una vigencia indefinida, por razones de integración de los actores presentes en el área de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, término que podrá ser modificado, con la venia de las partes.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales, en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los 8 días del mes de agosto el año dos mil diecisiete.


Misael Alsides León Carvajal
Director Ejecutivo, ICF




Epifanio Martínez Sánchez
Presidente, FITH

